

La ley de Teletrabajo en Panamá. Un puente a la era digital ante la pandemia.

Mgtra. Jéssica Hidalgo

jesslawyer@gmail.comUn

Abogada-Investigadora.

Especialista en Derechos Humanos e Investigación

Miembro del Think Tank Unachi.

A partir del 18 de febrero de 2020 rige la ley 126, la cual establece y regula el teletrabajo en la República de Panamá y modifica un artículo del Código de Trabajo.

Sólo 1 mes antes de que fuese imprescindible para la continuidad laboral de las funciones que así lo permiten, debido a la pandemia COVID-19, nuestra nación no contaba con una normativa que actualizara nuestro Código de Trabajo con la existencia del teletrabajo.

Dicha normativa define el **teletrabajo** como *“la prestación de servicios subordinada, sin presencia física en el centro de trabajo o entidad pública a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, mediante los cuales, a su vez, se ejerce el control y la supervisión de las labores”,* y a su vez define al **teletrabajador** como *“la persona que desempeña actividades laborales de manera parcial o completa en lugares distintos al establecimiento o establecimientos del empleador, incluyendo su propio domicilio, pero sin estar limitado a este, ejecutando sus labores por medio de tecnologías de la información y las comunicaciones”.*

El artículo 3 de la ley indica que se puede definir la modalidad de teletrabajo al inicio de

la relación laboral o posteriormente, mediante una adenda al contrato de trabajo, misma que puede ser rechazada o aceptada por el trabajador en el caso de que la relación de trabajo haya iniciado para ejecutarse de manera presencial, acotando que dicho rechazo del trabajador no será causal para dar por terminada la relación de trabajo ni para modificarla en su perjuicio.

Esta modalidad de trabajo trae a la palestra temas novedosos como el manejo y mantenimiento de equipos proporcionados para el ejercicio del teletrabajo, la obligatoriedad de que el empleador se haga cargo de los gastos adicionales de velocidad de red cuando se requiera una velocidad por encima de la básica ofertada por los proveedores de internet; el uso de sistemas de control para los equipos, que no sean violatorias de la privacidad personal del teletrabajador, su familia o terceros; trata las jornadas extraordinarias y los “periodos de guardia” que impactan el tiempo libre del trabajador y que ahora se reconoce como tiempo efectivo de trabajo igualmente sujeto al pago de prestaciones laborales, y sobre todo el manejo de datos confidenciales de la empresa, restricción de divulgación de contenidos y la custodia de equipos.

Dentro de las conquistas de esta nueva normativa se encuentra el hecho de la obligatoriedad de la suscripción de contratos de trabajo especiales que amparan a ambas partes, pero en especial al teletrabajador que vivía en una suerte de clandestinidad, y ahora es considerado como un trabajador más con iguales derechos y deberes a los demás trabajadores, especialmente con la ventaja de ser sujeto de la seguridad social, del reconocimiento de riesgos profesionales y la protección de su salud y seguridad profesional. Pero sobre todo el reconocimiento legal de una modalidad de trabajo ampliamente difundida en nuestro medio pero que antes de la ley no gozaba del reconocimiento legal expreso que le otorga esta nueva categoría legal, y quedaba aún bajo la discrecionalidad de las empresas y sus teletrabajadores.

Sin duda, se trata de un gran logro que ha tomado auge con la crisis producto de la pandemia de COVID-19, y no pudo llegar en mejor momento para actualizar nuestro Código de Trabajo con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC'S) y las tendencias internacionales de la nueva era digital. Se trata de un marco legal amplio que aún debe ser regulado y para lo que la ley prevé la creación de una Red Nacional de Teletrabajo que incluya a la empresa privada, a las universidades, al sector público y a las organizaciones sociales para fomentar la cooperación y el intercambio de aprendizajes, investigaciones y buenas prácticas donde podemos participar activamente desde la academia y los Centros de Pensamiento a nivel nacional.